

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Notificación de Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica inicio del expediente sancionador S-14/318, incoado a don Francisco Javier Alhino Marchán.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real, el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Francisco Javier Alhino Marchán (D.N.I. 05725762-G) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-14/318:

Responsable: Don Francisco Javier Alhino Marchán (D.N.I. 05725762-G).

Hechos imputados: El día 8 de abril de 2014, a las 14,15 horas, realizando servicio de vigilancia por el Paseo Pablo Picasso, los agentes actuantes observan a un perro de raza potencialmente peligrosa (Staffordshire) suelto y sin bozal. Solicitada la documentación del animal a conductor, el cual es identificado como don Francisco Javier Alhino Marchán, se comprueba que no está identificado mediante microchip y no posee licencia para la tenencia de este tipo de animal.

Infracción sancionada: Artículo 13,1b y 13.2d de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tipificada como muy grave.

Sanción propuesta: 2.500,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que la Concejala del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real, 28 de mayo de 2014.-La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

#### Anuncio número 4020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>